

RESOLUCIÓN No. 284
(09 de julio de 2024)

“Por la cual se justifica una contratación directa”

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ –
CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 2199 de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Regional No. 01 de 2022 y la Resolución No. 030 del 09 de febrero de 2024

CONSIDERANDO QUE:

A través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Conforme al artículo 5 de la Ley 2199 de 2022 dentro de los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana se encuentran los principios de gradualidad y economía y buen gobierno contemplados en los numerales 6 y 7 del artículo 5 de la Ley 2199 de 2022. La Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera y promoverá la autosostenibilidad económica, el saneamiento fiscal, la racionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento.

El artículo 30 de la Ley 2199 definió el observatorio de dinámicas metropolitanas y regionales de la siguiente manera:



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

“ARTÍCULO 30. Observatorio de dinámicas metropolitanas y regionales. La Región Metropolitana contará con un observatorio de dinámicas metropolitanas y regionales como herramienta técnica que contribuya al proceso de toma de decisiones de la Región, así como para compilar, generar, localizar/ georreferenciar, analizar y difundir información y hacer seguimiento y evaluación a la dinámica urbano-regional y al Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento Regional. La conformación, organización y funciones del Observatorio serán definidas en el Estatuto que apruebe el Consejo Regional.”

El artículo 14 de la Ley 2199 de 2022, definió el plan estratégico y de ordenamiento de la región metropolitana, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 14. Plan estratégico y de ordenamiento de la región metropolitana. El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana es un instrumento de planeación de mediano y largo plazo que permite definir el modelo territorial regional, criterios y objetivos e implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo regional sostenible. Este plan contendrá dos componentes principales: uno de planeación socioeconómica y otro de ordenamiento físico - espacial.

El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana estará acompañado de un Plan Inversiones e incluirá los programas de ejecución.

El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana, y los lineamientos para la ocupación del territorio constituyen norma de superior jerarquía en la jurisdicción regional, en lo que se refiere al desarrollo de los hechos metropolitanos. En este sentido, y sin perjuicio de su autonomía territorial, los municipios deberán adecuar y ajustar sus planes de ordenamiento territorial, y demás instrumentos de planificación; también, se deberán tener en cuenta en los planes de desarrollo.

La Secretaría Técnica de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca prestará de forma gratuita asesoría y apoyo técnico, jurídico y financiero, a los municipios que lo soliciten, para la actualización y/o armonización de los planes de desarrollo municipales o planes de ordenamiento territoriales.

PARÁGRAFO 1. *El plan estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana podrá formular su componente de ordenamiento físico - espacial por subregiones, teniendo en cuenta las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y los criterios técnicos definidos por el observatorio metropolitano...”*

En el mismo sentido, los artículos 15 y 16 de la Ley 2199 de 2022, describen los aspectos a regular desde los componentes de planeación socioeconómica del plan estratégico y de ordenamiento de la región metropolitana y ordenamiento físico - espacial del plan estratégico y de ordenamiento de



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

la región metropolitana.

Por su parte, el numeral artículo 10 del Acuerdo Regional N° 001 de 2022, establece dentro de las funciones de la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional, entre otras, las siguientes:

“(…) b. En materia de planeación territorial, la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional, tendrá las siguientes funciones:

1. Liderar la formulación y adopción del componente físico espacial del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, su plan de inversiones y los planes, programas y proyectos establecidos para su ejecución.

3. Establecer las metas los objetivos y los indicadores que gestión del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en su componente físico-espacial

(…)c. En materia de planeación socioeconómica, la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional tendrá las siguientes funciones:

1. Contribuir con la estructuración del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en lo relacionado con el componente de planeación socioeconómica

(…)4. Establecer las metas encaminadas a alcanzar, los objetivos y los indicadores que evalúen la gestión del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en su componente socioeconómico.(…)”

Es así como, en el marco de las funciones de la Región Metropolitana, la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional, requiere estructurar y formular el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca en aras de definir el modelo territorial regional, criterios y objetivos e implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo regional sostenible como punto de partida para el correcto desarrollo de las funciones asignadas a la Región Metropolitana.

Según esto, la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional requiere contar con una herramienta de sistemas de información geográfica que habilite la manipulación, visualización y análisis exhaustivo de datos espaciales, denominada software ArcGIS Enterprise Standard. Dicha plataforma debe ofrecer capacidades avanzadas para el modelado y análisis espacial, incluyendo el manejo de grandes volúmenes de datos y la capacidad para realizar operaciones complejas como el análisis de redes, modelado de elevaciones y simulaciones geográficas. Es esencial que soporte diversos formatos de datos y cuente con funcionalidades de integración que aseguren la interoperabilidad con otras plataformas tecnológicas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y dando cumplimiento a todo lo relacionado a la transformación digital como política de gestión y desempeño institucional establecido en la Ley



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

1955 de 2019, el cual menciona lo siguiente:

“ARTÍCULO 147. TRANSFORMACIÓN DIGITAL PÚBLICA. Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial, entre otros.

Las entidades territoriales podrán definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, para lo cual deberán incorporar los lineamientos técnicos en el componente de transformación digital que elabore el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”

Dándole prioridad a la tecnología como análisis de data, la cual facilitará dar a conocer la información producida en el observatorio de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca. Por lo expuesto, la adquisición del software ArcGIS Enterprise Standard es imprescindible para mantener y ampliar la capacidad analítica en el manejo de datos geográficos. La capacidad para procesar y analizar eficientemente datos espaciales procedentes de múltiples fuentes resulta crucial para capturar, comprender y actuar sobre las complejidades de la planificación y gestión urbanas y regionales. Una plataforma como esta permitiría realizar análisis predictivos y diagnósticos, fundamentales para la formulación de políticas basadas en evidencia y la toma de decisiones estratégicas.

En virtud de lo anterior, esta herramienta se utilizará para potenciar las capacidades del observatorio, permitiendo un análisis más profundo y detallado de los fenómenos urbanos y regionales. Su implementación avanzará la comprensión de las dinámicas territoriales y la evaluación de impacto de diversos escenarios de planificación y desarrollo. Facilitará, además, la colaboración y el intercambio de información entre diferentes entidades, mejorando la capacidad de respuesta y adaptación a los cambios y necesidades emergentes en la región. En última instancia, la herramienta contribuirá a la creación de un entorno regional más sostenible y estratégicamente planificado.

1- Causal de contratación directa que se invoca:

Literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, relativa a la inexistencia de pluralidad de oferentes, en este caso por tratarse de un proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Así las cosas, el literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)”

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Teniendo en cuenta que ENVIRONMENTAL SYSTEMS RESEARCH INSTITUTE, INC. (ESRI), empresa desarrolladora y fabricante de la familia de productos de software de ESRI, el pasado mes de diciembre de 2023, le otorgó autorización de distribución para Colombia a la empresa ESRI Colombia SAS, como único autorizado para Colombia la distribución de los productos, por lo que dicho software es único en su clase, siendo esta compañía único proveedor hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se concluye entonces que, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, permite la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes y la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca ha verificado que ESRI COLOMBIA S.A.S es el único proveedor que puede cumplir con los servicios requeridos, lo cual está debidamente soportado en los estudios previos realizados. Por lo tanto, la contratación directa se presenta como la opción más viable para satisfacer las necesidades de la entidad de manera eficiente y oportuna.

2- **Objeto del Contrato**

Adquisición del software ArcGIS Enterprise Standard, suscripción online y puesta en marcha para el Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca de conformidad con las características mínimas del anexo técnico.

3- **Presupuesto para la contratación y condiciones exigidas al contratista**

El valor del presupuesto oficial para el proceso de contratación es de hasta **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$332.967.740)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

No. CDP	Rubro	Valor
No. 83 del 13 de junio de 2024	2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	\$ 332.967.740

Las condiciones que debe cumplir el contratista se encuentran establecidas en el estudio previo de la presente contratación, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato respectivo los cuales forman parte integral del presente documento.

4- Plazo

El plazo de ejecución será hasta el **31 de Diciembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

Parágrafo. La vigencia de las licencias y las suscripciones será por 12 meses, contados desde el momento de la entrega e instalación en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

5- Lugar de consulta de los estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Conforme con lo expuesto en el presente documento, justificar la celebración de un contrato de Compraventa cuyo objeto es: *“Adquisición del software ArcGIS Enterprise Standard, suscripción online y puesta en marcha para el Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca de conformidad con las características mínimas del anexo técnico”*.

Parágrafo: Forma parte integral de la presente resolución, los estudios previos y el anexo técnico que conforman la contratación, en donde se establecen las especificaciones técnicas y obligaciones de las partes, los cuales podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el SECOP II.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

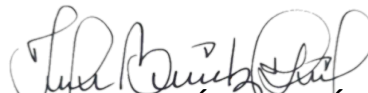
+57 (601) 384 0687

CUARTO. De conformidad con el artículo 44 del Acuerdo Regional No. 1 del 2022 “Por medio del cual se adoptan los estatutos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”:


“Las decisiones del director de la Región Metropolitana se denominarán resoluciones regionales. Las resoluciones tendrán secuencia numérica, la cual se reiniciará cada año. // En virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Director publicará los actos administrativos que expida en la Gaceta Departamental de Cundinamarca, en el Registro Distrital de Bogotá, D.C. y en la página electrónica de la Región Metropolitana”. (Se resalta y subraya).


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 09 días de julio de 2024.



JENNIFER BERMÚDEZ DUSSÁN
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Sara Elizabeth Mora Rodríguez – PE Oficina Jurídica 

Revisó: Clara Inés Márquez Vásquez – Jefe Oficina Jurídica 

Revisó: Nataly Anaya Arcia – Contratista RMBC 



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687